



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	YURLEIDYS PAOLA HERRERA PEDRAZA C.C. 1.043.130.377
DEMANDADO	MILTON ALFONSO CANTILLO DE LA CRUZ C.C. 1.129.508.100
RADICADO	08-758-31-84-001-2014-00555-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 12 de enero de 2021.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (12) de enero de dos mil veinte y uno (2021).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa la existencia de dos títulos N° 412040000477631 por valor de \$ 4.740.690,16 a favor de la parte demandante como consta en la repuesta en el folio del expediente N° 71, consignado por la **CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA- CAJA-HONOR**. Sin embargo, el despacho observa que la solicitud de la parte demandante de esta providencia por la cual pretende retirar las cesantías no se encuentra anexo el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA** del inmueble que pretende comprar a la promitente vendedora **BETTY CENIT PEDRAZA OROZCO**, por lo anterior, este despacho no accede a la solicitud presentada por la parte activa de la presente providencia hasta tanto allegue el documento mencionado.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Primero: No acceder a la solicitud presentada por la parte activa de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Segundo: REQUERIR a la parte demandante **YURLEIDYS PAOLA HERRERA PEDRAZA**, allegar el el **FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA** del inmueble que pretende comprar a la promitente vendedora **BETTY CENIT PEDRAZA OROZCO**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADELA ISABEL DE LA HOZ MANGA

Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 15 de enero de 2021
NOTIFICADO POR ESTADO N° 004 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ